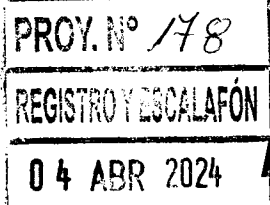


"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración
De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 11 ABR 2024



Resolución Directoral Regional N° 005484



Visto el INFORME N°155-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.03.2024, (Expediente Judicial N°02650-2021-0-2001-JR-LA-01) y el H.R.C. N° 28993-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de 61 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°2948-2023-GRP-110000 de fecha 01.08-2023, (...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor de la señora RUBY MARIETA ORTIZ DE ASSANTE;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°155-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.03.2024, reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor de la señora ORTIZ DE ASSANTE RUBY MARIETA, identificada con DNI N°02750118, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en virtud del Expediente Judicial N°02650-2021-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°01 de fecha 27.10.2021, Resolución N°02 de fecha 17.11.2021, Resolución N°03 de fecha 26.11.2021, Resolución N°04 de fecha 10.01.2022, Resolución N°05 de fecha 23.03.2022, Resolución N°06 de fecha 10.11.2022 y Resolución N°07 de fecha 17.05.2023, emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir 01.02.1991 al 31.12.2023, con el importe de S/ 126,822.32 soles, conforme a lo dispuesto por el poder judicial;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°012-2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales, a favor de la señora ORTIZ DE ASSANTE RUBY MARIETA, identificada con DNI N°02750118, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, y en cumplimiento del Expediente Judicial N°02650-2021-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°01 de fecha 27.10.2021, Resolución N°02 de fecha 17.11.2021, Resolución N°03 de fecha 26.11.2021, Resolución N°04 de fecha 10.01.2022, Resolución N°05 de fecha 23.03.2022, Resolución N°06 de fecha 10.11.2022 y Resolución N°07 de fecha 17.05.2023, emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir 01.02.1991 al 31.12.2023 y en base a su liquidación con el importe de S/126,822.32 soles; percibiendo de manera mensual y permanente la continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/387.49 Soles, según el INFORME N°155-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.03.2024

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
91,780.94	35,041.38	126,822.32

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a favor de la señora, ORTIZ DE ASSANTE RUBY MARIETA, en su domicilio, Jr. Salitral 624-Tambogrande-Piura; la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE:

UE	FUNC.	DIV.	FUN.	GR.	FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.1.2.1.1		

Regístrese y comuníquese



LIC. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación Piura
Piura

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGVESC
RRACH/TEC.ADM.LIQ.